



Radicar documento

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO
Fecha: 14-ago-2026 02:57 PM Pág: 10
Anexos: 2 PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2510-36/MUNICIPIO DE EL BAGRE/110-CD2509-257*PET
Radicado por: Yesid Alexander Henao Velasquez

180-COE2608-32836
Favor citar este número al responder

Desde DANIELA BUILES SALAZAR <daniela.builes@desur.gov.co>

Fecha Jue 2026-08-13 8:55

Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

CC Gonzalo Antonio Figueredo Rodriguez <gonzalo_figueredo@corantioquia.gov.co>; Saneamiento Hídrico <saneamiento_hidrico@corantioquia.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

OF-22-SISBA-El Bagre.pdf;

Buenos días,

Por favor radicar los documentos adjuntos y anexar al convenio 040-COV2510-36.

Cordialmente,



Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano
y Rural de Envigado "DESur"



www.desur.gov.co

Daniela Builes Salazar

Ingeniera Ambiental

(604) 4801300 Ext 117

daniela.builes@desur.gov.co

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos eliminarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de utilizar su contenido.

OF-22-SISBA-El Bagre

Medellín, agosto 12 de 2026

Doctor

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO

Alcalde municipal

MUNICIPIO EL BAGRE

Carrera 49A 48A-55

(604) 8372429

alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co

planeacion@elbagre-antioquia.gov.co

El Bagre Antioquia

Referencia: contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Concepto interventoría solicitud prórroga plazo de ejecución convenio interadministrativo 040-COV2510-36 de 2025.

Respetado alcalde Trespalacio Bulloso,

En atención al oficio 400-07 SP: 400-144-2026 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual la administración municipal solicita una prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución del convenio de la referencia, y una vez revisados los argumentos expuestos por la administración municipal, así como el cronograma de ejecución aportado como soporte de la solicitud, esta Interventoría se permite emitir el presente concepto desde las competencias de seguimiento, vigilancia y control que le corresponden.

Luego del análisis efectuado, esta interventoría conceptúa favorablemente frente a la solicitud de prórroga por el término de sesenta (60) días calendario, al encontrar que las circunstancias expuestas tienen incidencia directa sobre la ejecución del proyecto, que las actividades pendientes requieren un plazo razonable para su culminación y que el término solicitado se encuentra respaldado por una programación de actividades que resulta, en términos generales, coherente con el plazo adicional solicitado.

1. Sobre la limitada oferta de proveedores de pozos sépticos y trampas de grasa

La administración municipal manifiesta que durante la etapa de consecución de insumos se evidenció una oferta limitada de proveedores o fabricantes que cumplieran estrictamente las especificaciones técnicas establecidas para los pozos sépticos y trampas de grasa, circunstancia que obligó a adelantar actividades adicionales de cotización y validación de calidad.

Contacto

Dirección: Cra 35A 15B 35 Edificio PRISMA oficina 818 Móvil: 301 9065154

Mail consorcio.sisba@gmail.com

Frente a este aspecto, la interventoría considera que la situación descrita constituye una circunstancia con incidencia efectiva sobre la programación contractual, en la medida en que los elementos referidos son componentes esenciales para la materialización de los sistemas de saneamiento objeto del convenio.

Debe resaltarse que, tratándose de infraestructura destinada al saneamiento hídrico rural, la selección de los elementos no puede fundamentarse exclusivamente en su disponibilidad inmediata en el mercado, sino que debe garantizarse su correspondencia con las especificaciones y requerimientos técnicos definidos para el proyecto.

En consecuencia, la decisión de agotar las verificaciones necesarias para asegurar que los elementos ofrecidos cumplieran las condiciones técnicas requeridas resulta compatible con los principios de calidad, planeación, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, resulta preferible asumir un tiempo adicional razonable para verificar y aprobar técnicamente los componentes antes que proceder con elementos que no cumplan las especificaciones y trasladar posteriormente el riesgo hacia la calidad, funcionalidad, estabilidad o vida útil de los sistemas construidos.

2. Sobre el tiempo requerido para la revisión y aprobación técnica del proveedor

La administración municipal señala que la revisión y posterior aprobación técnica por parte de la Interventoría del proveedor seleccionado para la fabricación de los pozos sépticos tomó un tiempo superior al inicialmente estimado, desplazando la orden de producción.

Al respecto, es importante precisar que los tiempos asociados a los procesos de revisión y aprobación técnica hacen parte de los mecanismos de control que debe ejercer la Interventoría para garantizar que los materiales, equipos, suministros y demás componentes empleados en la ejecución cumplan las condiciones previstas.

Por tanto, la actividad de revisión y aprobación técnica no puede ser omitida ni acelerada de manera que se reduzcan los controles necesarios, particularmente cuando se trata de elementos que inciden directamente en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento.

En ese sentido, el tiempo empleado en la validación debe analizarse dentro del contexto integral de la ejecución y de la necesidad de garantizar la calidad de las soluciones, sin que resulte técnicamente recomendable sacrificar controles de calidad con el propósito exclusivo de recuperar tiempos.

La interventoría considera, por tanto, que la circunstancia expuesta constituye un factor que incidió sobre la programación y que debe ser considerado conjuntamente con los demás aspectos que sustentan la necesidad del plazo adicional.

3. Sobre el tiempo de fabricación de los pozos sépticos

La administración municipal informa que, una vez aprobado técnicamente el proveedor, este estableció un periodo de fabricación debido a la existencia de compromisos previos, al volumen solicitado y a los estándares exigidos para las unidades de tratamiento.

Esta situación resulta relevante para la programación, pues evidencia que, aun una vez superada la etapa de selección y aprobación del proveedor, existió un periodo adicional asociado a la producción efectiva de los elementos requeridos.

La interventoría considera que la fabricación de los componentes bajo las especificaciones técnicas requeridas constituye una actividad necesaria para garantizar la calidad del proyecto, por lo que la programación debe reconocer razonablemente los tiempos de producción y entrega.

Desde el enfoque de riesgo, forzar la producción o recepción de elementos sin observar los estándares técnicos requeridos podría generar consecuencias posteriores de mayor impacto, tales como defectos, reprocesos, sustituciones, afectaciones a la funcionalidad de los sistemas o mayores costos de ejecución.

Por lo anterior, esta circunstancia es considerada como un elemento técnicamente atendible dentro de la justificación de la prórroga.

4. Sobre las dificultades logísticas para el traslado de los pozos sépticos

La administración municipal manifiesta que el transporte de los pozos sépticos desde Medellín hasta El Bagre ha presentado dificultades asociadas a las condiciones de las vías, accesibilidad a las zonas de intervención, cantidad de unidades transportables y restricciones de carga, generando mayores tiempos frente a los inicialmente previstos.

La interventoría considera que las condiciones logísticas y de accesibilidad propias del territorio deben ser incorporadas dentro de la gestión integral del riesgo del proyecto, especialmente cuando inciden directamente sobre el abastecimiento y la disponibilidad efectiva de los elementos requeridos para la ejecución.

La logística de transporte constituye en este caso un componente determinante de la cadena de suministro, y sus restricciones pueden afectar la secuencia de las actividades de instalación.

No obstante, se recomienda a la administración municipal y al ejecutor fortalecer la programación logística durante el plazo adicional, procurando anticipar los requerimientos de transporte, coordinar oportunamente los despachos y evitar que las mismas circunstancias vuelvan a generar afectaciones sobre el cronograma prorrogado.

5. Sobre la modificación del listado de beneficiarios

La administración municipal señala que durante los diagnósticos iniciales de campo se identificó que un porcentaje significativo de la población inicialmente considerada no cumplía los requisitos mínimos de elegibilidad y que algunas familias previamente aprobadas desistieron voluntariamente del beneficio.

Como consecuencia, fue necesario realizar nuevos recorridos de campo, validaciones socio-técnicas y sustituciones para completar el listado definitivo de beneficiarios.

Esta circunstancia reviste especial importancia, toda vez que el objeto del convenio está directamente relacionado con la implementación de soluciones de saneamiento hídrico rural para una población beneficiaria determinada.

Desde el punto de vista técnico y social, resulta indispensable que cada solución sea ejecutada sobre predios y para beneficiarios que efectivamente cumplan las condiciones de elegibilidad y viabilidad definidas para el proyecto.

Por tanto, la realización de nuevas verificaciones de campo y validaciones socio-técnicas constituye una medida de control necesaria para prevenir la materialización de riesgos relacionados con la asignación inadecuada de los recursos, la ejecución de soluciones en predios no viables o la posterior imposibilidad de garantizar el adecuado funcionamiento y sostenibilidad de los sistemas.

La interventoría considera, en consecuencia, que el tiempo requerido para depurar y consolidar el listado definitivo de beneficiarios debe ser reconocido dentro del análisis integral de la programación.

6. Sobre la identificación de niveles freáticos superficiales

La administración municipal informa igualmente que durante las pruebas de infiltración realizadas en predios de beneficiarios previamente aprobados se detectó la existencia de niveles freáticos superficiales, condición hidrogeológica que imposibilita la correcta instalación y funcionamiento técnico de los sistemas de disposición final de aguas residuales en dichos puntos.

Para esta interventoría, este constituye uno de los aspectos de mayor relevancia dentro de la solicitud, dado que se trata de una condición técnica que puede comprometer directamente la funcionalidad y sostenibilidad de las soluciones de saneamiento.

La ejecución de sistemas de disposición final sin atender adecuadamente las condiciones hidrogeológicas del terreno podría generar riesgos de contaminación, afectaciones al suelo y al recurso hídrico, fallas en el funcionamiento del sistema y eventuales impactos sobre las condiciones sanitarias de las comunidades beneficiarias.

Por ello, la identificación de esta condición mediante pruebas de infiltración debe ser considerada como un mecanismo efectivo de prevención y gestión del riesgo, y no como una circunstancia que deba ser superada mediante la ejecución apresurada de soluciones técnicamente inviables.

En consecuencia, resulta razonable disponer del plazo adicional requerido para efectuar las correspondientes evaluaciones, sustituciones o ajustes de beneficiarios y garantizar que las soluciones finalmente ejecutadas sean técnica y ambientalmente viables.

7. Gestión del riesgo y protección de las personas

Esta interventoría considera necesario señalar que la decisión de ampliar el plazo debe analizarse no solamente desde la perspectiva del cumplimiento de metas físicas, sino también desde el deber de prevenir la materialización de riesgos que puedan afectar a las personas, al ambiente, a la infraestructura y a los recursos públicos.

El proyecto involucra actividades desarrolladas en zonas rurales, transporte de elementos, desplazamientos hacia predios de difícil acceso, excavaciones, instalación de sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales, entre otras actividades que requieren condiciones adecuadas de seguridad y control.

En este contexto, la presión derivada del vencimiento del plazo no puede convertirse en un factor que conduzca a la ejecución acelerada de actividades, disminución de controles técnicos o exposición innecesaria de trabajadores, beneficiarios y terceros a condiciones de riesgo.

La ampliación del plazo solicitada permite, por el contrario, desarrollar las actividades pendientes de manera organizada y técnicamente controlada, favoreciendo la protección de la vida e integridad de las personas y reduciendo la probabilidad de accidentes, reprocesos, fallas constructivas o afectaciones ambientales.

La gestión preventiva del riesgo exige actuar antes de que se produzca el daño y adoptar medidas proporcionales frente a circunstancias que puedan comprometer el resultado esperado del proyecto. Bajo esta perspectiva, la prórroga solicitada constituye una medida razonable para garantizar una ejecución segura y técnicamente adecuada.

8. Análisis del cronograma aportado

Esta interventoría revisó el cronograma de ejecución aportado por la administración municipal, cuya programación contempla la reanudación de actividades a partir del 18 de agosto de 2026 y distribuye las actividades pendientes durante el periodo correspondiente a los sesenta (60) días adicionales solicitados, incluyendo las pruebas de percolación, las actividades asociadas a beneficiarios avalados y las actividades relacionadas con beneficiarios pendientes de aprobación.

El cronograma contempla actividades de aproximadamente cinco (5) días para los diferentes beneficiarios y proyecta actividades hasta el mes de octubre de 2026, incluyendo actividades relacionadas con la obtención del permiso de vertimiento.

Luego de su revisión, esta interventoría considera que el cronograma aportado se ajusta, en términos generales, al término de prórroga solicitado de sesenta (60) días calendario, y constituye un instrumento adecuado para orientar el desarrollo de las actividades pendientes y realizar el seguimiento correspondiente.

No obstante, su cumplimiento estará condicionado a que se mantengan y gestionen oportunamente las condiciones necesarias para su ejecución. Por ello, esta interventoría recomienda a la administración municipal garantizar, dentro del ámbito de las condiciones que se encuentran bajo su dominio y competencia, la disponibilidad y oportunidad de aquellas gestiones administrativas, logísticas, sociales y operativas necesarias para que el cronograma pueda ser cumplido.

En particular, se recomienda asegurar oportunamente la definición y aprobación de los beneficiarios pendientes, la coordinación con las comunidades, la disponibilidad de accesos a los predios, la gestión de los permisos y autorizaciones que correspondan y la articulación institucional necesaria para evitar nuevas interrupciones o restricciones que puedan afectar las actividades programadas.

Así mismo, se recomienda que el cronograma sea objeto de seguimiento permanente y que cualquier desviación sea identificada y comunicada oportunamente, adoptando medidas correctivas antes de que pueda comprometerse la fecha de terminación.

9. Consideraciones jurídicas sobre la prórroga

La ampliación del plazo debe entenderse como un mecanismo destinado a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos, siempre que se encuentre debidamente justificada y sea formalizada dentro del término de ejecución vigente.

En el presente caso, la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias concretas que han incidido sobre la ejecución, relacionadas con el suministro y fabricación de elementos, condiciones logísticas, depuración de beneficiarios y condiciones hidrogeológicas identificadas durante la ejecución. Estas circunstancias, valoradas integralmente, permiten concluir que existe una justificación técnica suficiente para recomendar la ampliación solicitada.

La decisión de prorrogar el convenio deberá, en todo caso, ser adoptada por las partes competentes y formalizada mediante el instrumento jurídico correspondiente, garantizando la continuidad de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los requisitos que resulten aplicables.

Igualmente, deberán efectuarse las modificaciones o actualizaciones de las garantías y demás instrumentos contractuales que correspondan, de manera que la cobertura jurídica y contractual permanezca vigente durante el plazo adicional y por los términos posteriores que legal o contractualmente resulten exigibles.

10. Concepto de la interventoría

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, contractual y de gestión del riesgo efectuado, esta interventoría considera que los argumentos presentados por la administración municipal de El Bagre resultan objetivamente atendibles y guardan relación directa con circunstancias que han incidido sobre la ejecución del convenio interadministrativo No. 040-COV2510-36 de 2025.

Particularmente, se encuentra justificado el tiempo adicional requerido para culminar las actividades asociadas a la adquisición, fabricación y traslado de los componentes; completar la validación de beneficiarios; atender las condiciones hidrogeológicas identificadas en campo y ejecutar las soluciones restantes bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad adecuadas.

Adicionalmente, el cronograma aportado por la administración municipal presenta una programación que se ajusta al término de sesenta (60) días calendario solicitado, permitiendo orientar las actividades hacia la culminación de las metas físicas y sociales del proyecto.

En virtud de lo anterior, el CONSORCIO SISBA, en calidad de interventoría del convenio interadministrativo No. 040-COV2510-36 de 2025, emite CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de prórroga por sesenta (60) días calendario, al considerar que esta medida resulta conveniente y necesaria para garantizar la culminación integral del objeto del convenio, preservar la calidad y funcionalidad de las soluciones de saneamiento, gestionar adecuadamente los riesgos identificados y proteger los intereses de la administración municipal y de las comunidades beneficiarias.

Finalmente, esta interventoría recomienda a la entidad contratante que, en caso de acoger el presente concepto favorable, proceda oportunamente con la formalización y legalización de la prórroga solicitada, antes del vencimiento del plazo contractual vigente, adelantando las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para la suscripción del respectivo instrumento, así como la actualización, presentación y aprobación de las garantías y demás documentos que correspondan. De igual manera, se recomienda a la administración municipal garantizar, dentro del ámbito de sus competencias y de las condiciones que se encuentran bajo su control, la disponibilidad oportuna de los recursos, permisos, autorizaciones, beneficiarios, accesos, coordinaciones institucionales y demás condiciones necesarias para que el cronograma aportado sea efectivamente cumplido, realizando un seguimiento permanente a su ejecución y comunicando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de la nueva fecha de terminación.

Cordialmente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ

CC 98626387

Director de interventoría Consorcio SISBA

Mail consorcio.sisba@gmail.com

Adjunto:	Comunicado 400-07 SP: 400-144-2026 Cronograma aportado por la administración municipal como soporte a la solicitud de prórroga
Con copia:	Señor Angilberto Vergara Morales- Secretaría de planeación Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur Expediente contractual convenio 040-COV2504-04



El Bagre, Antioquia, 10 de agosto de 2026.

Señora:

LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ

Directora General
CORANTIOQUIA

Señor:

GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ

Supervisor Convenio
CORANTIOQUIA

Señor

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ

Director de Interventoría
Consorcio SISBA

Referencia: Convenio 040-COV2510-36 de 2025. Aunar esfuerzos con el municipio de El Bagre para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio.

Asunto: Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del convenio de la referencia.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar de manera formal la solicitud de prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución de los trabajos contemplados en el marco del Convenio de la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en situaciones de fuerza mayor y contingencias técnicas, logísticas y administrativas ajenas al control directo del contratista, las cuales han impactado el cronograma de ejecución originalmente previsto, conforme a las razones que detallamos a continuación:

Durante la fase de consecución de insumos (específicamente del proveedor o fabricante de los pozos sépticos y trampas de grasa), se evidenció una limitada oferta en el mercado de proveedores que cumplieran de manera estricta con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos del proyecto. Esto requirió agotar etapas adicionales de cotización y validación de calidad.

La revisión y posterior aprobación técnica por parte de la interventoría para el proveedor seleccionado para la fabricación de los pozos sépticos tomó un tiempo



superior al estimado en el flujo inicial del proyecto, lo cual desplazó la orden de producción.

Una vez obtenida la aprobación técnica del proveedor de los pozos sépticos, el proveedor seleccionado estableció un periodo de fabricación debido a que tenía otros clientes previos, al volumen solicitado y a los estándares exigidos para las unidades de tratamiento.

El traslado de los pozos sépticos desde la ciudad de Medellín hasta el municipio de El Bagre presentó retos logísticos particulares asociados a las condiciones de la vía, accesibilidad a la zona, cantidad de unidades que se podían transportar y restricciones de carga, extendiendo los tiempos habituales de flete y entrega en acopio.

En el desarrollo de los diagnósticos iniciales en campo, un porcentaje significativo de la población objeto no cumplió con los requisitos mínimos de elegibilidad. Adicionalmente, varias familias que ya habían sido aprobadas manifestaron voluntariamente su decisión de desistir del beneficio, lo que obligó a realizar nuevos recorridos de campo, validaciones socio-técnicas y sustituciones para completar el listado definitivo de beneficiarios.

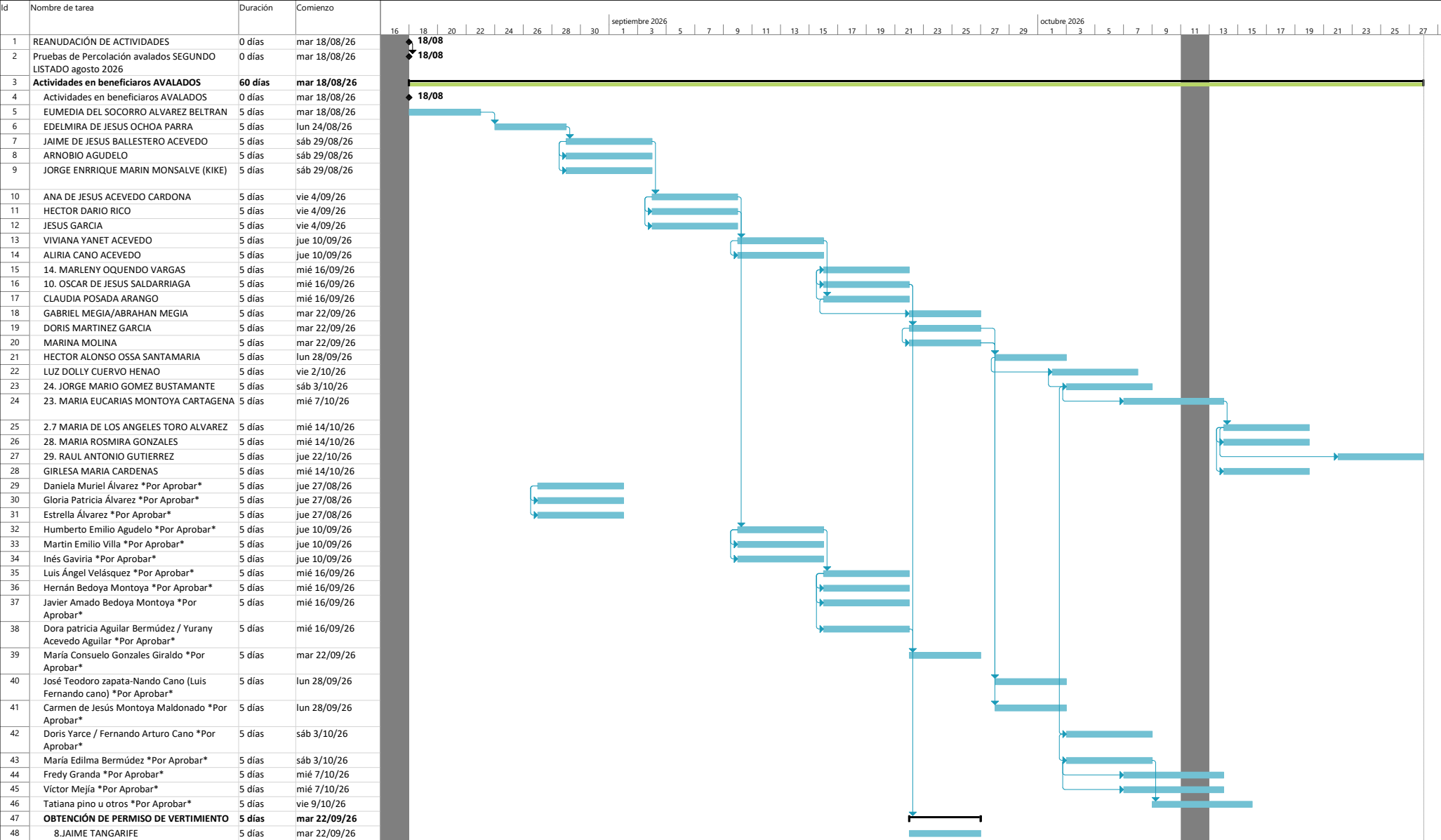
Durante la ejecución de las pruebas de infiltración en predios de beneficiarios previamente aprobados, se detectó un nivel freático superficial, condición hidrogeológica que imposibilita la correcta instalación y funcionamiento técnico de los sistemas de disposición final de aguas residuales en dichos puntos.

Ante los argumentos expuestos, solicitamos formalmente la aprobación de una prórroga de sesenta (60) días calendario, garantizando que este tiempo adicional permitirá culminar la totalidad de las metas físicas y sociales del proyecto con los estándares de calidad requeridos.

Agradezco de antemano su atención y gestión.

Cordialmente,


ANGILBERTO VERGARA MORALES
Secretario de Planeación



Proyecto: CRONOGRAMA CON Fecha: mié 12/08/26

Tarea

División

Hito

Resumen

Resumen del proyecto

Tarea inactiva

Hito inactivo

Resumen inactivo

Tarea manual

solo duración

Informe de resumen manual

Resumen manual

solo el comienzo

solo fin

Tareas externas

Hito externo

Fecha límite

Progreso

Progreso manual